

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 13 de agosto de 2026, siendo las 11:15 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **""[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA'" Expte. Puma 'VI-00138-P-2024' EX ''** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Vega, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Peralta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar parcialmente al Recurso de apelación interpuesto por el interno (DNI [DNI_CONDENADO_1]) y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de Junio/2026, efectuada por el Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 45/2026 (del 04/06/2026) y Acta N° 128/2026 (del 23/06/2026) del Consejo Correccional, por considerar que el nombrado reúne los requisitos para el aumento de un (1) punto en el guarismo de conducta, toda vez que no ha sido sancionado y cumple con los objetivos propuestos en el Programa de Tratamiento Individual, no así en lo que respecta al concepto, toda vez que ha sido calificado como "muy bueno" cuando en las calificaciones de las Areas tratamentales registra un guarismo inferior (Bueno) en los ítems evaluados y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Segundo: Disponer el aumento de un punto en el guarismo calificadorio de conducta al condenado (DNI [DNI_CONDENADO_1]) estableciendo que el interno quede calificado, a partir del período Junio/2026 con los siguientes guarismos: CONDUCTA

EJEMPLAR NUEVE (9) - CONCEPTO MUY BUENO SIETE (7), manteniendo el período de Prueba de la progresividad del régimen penitenciario, y demás fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia -

Tercero: Requerir al Director del Establecimiento, arbitre los medios necesarios para que los horarios de las actividades de las Areas de Educación y Trabajo no se superpongan .

Cuarto: Registrar y notificar.-